

Excma. Diputación Provincial de Huelva, Tomo 1.117, Libro 66, Folio 46. Tiene una superficie construida de 81 m².

47. Vivienda sita en Mina Concepción, número 131, de Almonaster la Real, a favor de don Manuel Alvarez Labrador, por el precio de 195,06 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena a nombre de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, Tomo 1.117, Libro 66, Folio 46. Tiene una superficie construida de 71 m².

48. Vivienda sita en Mina Concepción, número 132, de Almonaster la Real, a favor de don Manuel Jesús Sánchez López, por el precio de 175,92 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena a nombre de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, Tomo 1.117, Libro 66, Folio 46. Tiene una superficie construida de 64 m².

49. Vivienda sita en Mina Concepción, número 136, de Almonaster la Real, a favor de don Gonzalo Vázquez Valiente, por el precio de 81,96 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena a nombre de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, Tomo 1.117, Libro 66, Folio 46. Tiene una superficie construida de 51 m².

50. Vivienda sita en Mina Concepción, número 138, de Almonaster la Real, a favor de don Francisco Giraldo Romero, por el precio de 6.809,92 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena a nombre de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, Tomo 1.117, Libro 66, Folio 46. Tiene una superficie construida de 176 m².

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediateamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación, b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley.»

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de cincuenta viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el art 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar a la Excma. Diputación Provincial de Huelva, a que enajene las viviendas identificadas al principio de esta Resolución y que forma parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 31 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Moguer (Huelva), para que enajene treinta parcelas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección Administración Local escrito del Ayuntamiento de Moguer (Huelva) solicitando la autorización para enajenar treinta parcelas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las parcelas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Parcela núm. 1 sita en la Bda. San José, a favor de don Antonio Bogado Oliva, por el precio de 6.163,98 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca Registral núm. 23106. Tiene una superficie de 800 m².

2. Parcela núm. 2 sita en la Bda. San José, a favor de don Andrés Macías Fera, por el precio de 6.163,98 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca Registral núm. 23107. Tiene una superficie de 800 m².

3. Parcela núm. 3 sita en la Bda. San José, a favor de don Román Márquez Bellido, por el precio de 6.163,98 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca Registral núm. 23108. Tiene una superficie de 800 m².

4. Parcela núm. 4 sita en la Bda. San José, a favor de don Sebastián Márquez Bellido, por el precio de 6.163,98 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca Registral núm. 23109. Tiene una superficie de 800 m².

5. Parcela núm. 5 sita en la Bda. San José, a favor de don Alonso Martín Díaz, por el precio de 6.163,98 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca Registral núm. 23110. Tiene una superficie de 800 m².

6. Parcela núm. 6 sita en la Bda. San José, a favor de don Germán Picón Martínez, por el precio de 6.163,98 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca Registral núm. 23111. Tiene una superficie de 800 m².

7. Parcela núm. 7 sita en la Bda. San José, a favor de don Manuel Gutiérrez Gutiérrez, por el precio de 6.163,98 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca Registral núm. 23112. Tiene una superficie de 800 m².

8. Parcela núm. 8 sita en la Bda. San José, a favor de don Manuel Carrasco López, por el precio de 6.163,98 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca Registral núm. 23113. Tiene una superficie de 800 m².

9. Parcela núm. 9 sita en la Bda. San José, a favor de doña Emilia y Hdros. de don Manuel Gómez Pancho, por el precio de 3.081,99 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca Registral núm. 23114. Tiene una superficie de 400 m².

10. Parcela núm. 10 sita en la Bda. San José, a favor de don José Antonio Gómez Pancho, por el precio de 6.163,98 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca Registral núm. 23116. Tiene una superficie de 800 m².

11. Parcela núm. 11 sita en la Bda. San José, a favor de don Manuel Millán Plaza, por el precio de 6.163,98 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca Registral núm. 23117. Tiene una superficie de 800 m².

12. Parcela núm. 12 sita en la Bda. San José, a favor de don Manuel Romero Rodríguez, por el precio de 6.163,98 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca Registral núm. 23118. Tiene una superficie de 800 m².

13. Parcela núm. 13 sita en la Bda. San José, a favor de doña María del Carmen Cumberas Coronel, por el precio de 6.163,98 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca Registral núm. 23119. Tiene una superficie de 800 m².

14. Parcela núm. 14 sita en la Bda. San José, a favor de don Tomás González Martín, por el precio de 6.163,98 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca Registral núm. 23120. Tiene una superficie de 800 m².

15. Parcela núm. 15 sita en la Bda. San José, a favor de don Angel Martínez Pichardo, por el precio de 6.163,98 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca Registral núm. 23121. Tiene una superficie de 800 m².

16. Parcela núm. 16 sita en la Bda. San José, a favor de don Juan Molina Robles, por el precio de 6.163,98 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca Registral núm. 23122. Tiene una superficie de 800 m².

17. Parcela núm. 17 sita en la Bda. San José, a favor de don Tomás González Gómez, por el precio de 6.163,98 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca Registral núm. 23123. Tiene una superficie de 800 m².

18. Parcela núm. 18 sita en la Bda. San José, a favor de don Francisco Vázquez Domínguez, por el precio de 6.163,98 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca Registral núm. 23124. Tiene una superficie de 800 m².

19. Parcela núm. 19 sita en la Bda. San José, a favor de don José Romero González, por el precio de 6.163,98 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca Registral núm. 23125. Tiene una superficie de 800 m².

20. Parcela núm. 20 sita en la Bda. San José, a favor de don Isabelo Gutiérrez García, por el precio de 6.163,98 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca Registral núm. 23126. Tiene una superficie de 800 m².

21. Parcela núm. 21 sita en la Bda. San José, a favor de don Andrés Guzmán Faraco, por el precio de 6.163,98 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca Registral núm. 23127. Tiene una superficie de 800 m².

22. Parcela núm. 22 sita en la Bda. San José, a favor de don Manuel Rodríguez Suárez, por el precio de 6.163,98 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca Registral núm. 23128. Tiene una superficie de 800 m².

23. Parcela núm. 23 sita en la Bda. San José, a favor de doña Rosario Álvarez Fernández, por el precio de 6.163,98 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca Registral núm. 23129. Tiene una superficie de 800 m².

24. Parcela núm. 24 sita en la Bda. San José, a favor de don Manuel Pichardo Soriano, por el precio de 6.163,98 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca Registral núm. 23130. Tiene una superficie de 800 m².

25. Parcela núm. 25 sita en la Bda. San José, a favor de don Manuel Perera Barroso, por el precio de 6.163,98 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca registral núm. 23131. Tiene una superficie de 800 m².

26. Parcela núm. 26 sita en la Bda. San José, a favor de don Manuel Domínguez Lara, por el precio de 6.163,98 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca Registral núm. 23132. Tiene una superficie de 800 m².

27. Parcela núm. 27 sita en la Bda. San José, a favor de don Lázaro Bellido Ponce, por el precio de 6.163,98 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca Registral núm. 23133. Tiene una superficie de 800 m².

28. Parcela núm. 28 sita en la Bda. San José, a favor de don José Gómez Capelo, por el precio de 6.163,98 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca Registral núm. 23134. Tiene una superficie de 800 m².

29. Parcela núm. 29 sita en la Bda. San José, a favor de don Antonio Cumbereras Parrales, por el precio de 6.163,98 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca Registral núm. 23135. Tiene una superficie de 800 m².

30. Parcela núm. 30 sita en la Bda. San José, a favor de don Rafael González Rasco, por el precio de 6.163,98 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre del Ayuntamiento de Moguer, Libro 386, Tomo 729, Finca Registral núm. 23136. Tiene una superficie de 800 m².

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las parcelas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que: Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

C) Terrenos cedidos con fines sociales por cualquier título que no haya implicado la transmisión regular del dominio sobre los que, respetando en todo caso la normativa urbanística,

se hayan construido viviendas que constituyan el domicilio habitual de sus beneficiarios o de sus herederos.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de treinta parcelas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Moguer, provincia de Huelva, a que enajene las parcelas identificadas al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 31 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cazorla (Jaén) para que enajene tres viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén) solicitando la autorización para enajenar tres viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las viviendas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en calle Valdecazorla, número 41, a favor de don Domingo Pineda Gámez, por el precio de 12.358,73 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazorla a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 603, Libro 119, Folio 126, Finca Registral 12504. Tiene una superficie de 198,2200 m².